

D. 26. N. 64

El Sargento mayor D. Fran. Douza Stoyano, por  
el Credito de sus asuntos, importantes — 1.987 s. 4.

MU-01145

CAS. 48

DOC. 29

FOL. 16

1821

General  
Linnæus

part of the specimens.



Lima Agosto 26. de 1826.

Cumplase p.<sup>o</sup> el Administrador del Fisco publico el Su-  
premo Decreto de la Asesora, y sacandose el testimonio  
de los recibos, traigase a este ministerio p.<sup>o</sup> expedir el billeró  
que se ordena en dicho Decreto. Formese Razon en la  
Contrad.<sup>a</sup> Gen.<sup>a</sup> y Comis.<sup>a</sup> del Ejercito del Perú.

*[Signature]*

Formese Razon en la Contrad.<sup>a</sup>  
Gen.<sup>a</sup> y Comis.<sup>a</sup> del Ejercito del Perú  
Lima Agosto 26. de 1826.

Formese Razon en la Contrad.<sup>a</sup>  
Gen.<sup>a</sup> y Comis.<sup>a</sup> del Ejercito del Perú  
Lima Agosto 26. de 1826.

Domingo de la Cruz  
y Carranza

*[Signature]*

P. O. D. L. C.


Domingo Saludo

A los 105. del Libro atenual corriente se han entre-  
gado al Sarg.<sup>to</sup> M.<sup>on</sup> D. Fran.<sup>co</sup> Boya elloyano  
cuatrocientos noventa y seis pesos siete reales  
cuarta parte de los 1987 p. 5/4 r. of. alcanc. de  
Sueldo. hasta fin de Abril del presente año  
en cumplim.<sup>to</sup> de las antecid.<sup>tas</sup> sup.<sup>mas</sup> ordenes of.  
se expresan. Jefe.<sup>a</sup> gen.<sup>a</sup> de Lima Ag.<sup>to</sup> 26/826.

*[Signature]*

0.1.142-241

Recivi del M<sup>to</sup> de Hacienda el billero de que <sup>2</sup>  
se encarga el sup<sup>mo</sup> Decreto del f<sup>o</sup> de Lima y <sup>2</sup>  
Ago. 26. de 1826 —

J. B. Moyano  


2  
Monsieur le Ministre de la Marine  
Paris le 10 Mars 1772

Monsieur de la Motte







4

4

Handwritten text on the right edge of the page, partially cut off.

Exmo Señor.

P

Lima y Julio 8. de 1825.

Informe al Gran Republica al Srn D. Francisco Borja Alvarado  
 Alvarado, y pto. go. qd p. acreditar el tiempo q he servido actibam.  
 entregare al inte. en el Exto ya como auxiliar, y despues incorpora  
 do al dela Republica se nose indispensable q  
 V.E. se sirba mandar q el S. Gran Mariscal D.  
 Prudencio Alvarado a cuyas immediat. ord. he  
 servido informe sob. el particular por lo q:  
 pido, y suplico se sirba proveer como hebo pe-  
 dido p. ser int. y p. ello V.

F. B. Al.

Exmo Señor

Francisco B. Alvarado




Exmo. Sr.  
 Este pte tiene mi genuino  
 honor. Sr.  
 su at. cord.  
 Pedro Ferris

Exmo Sr

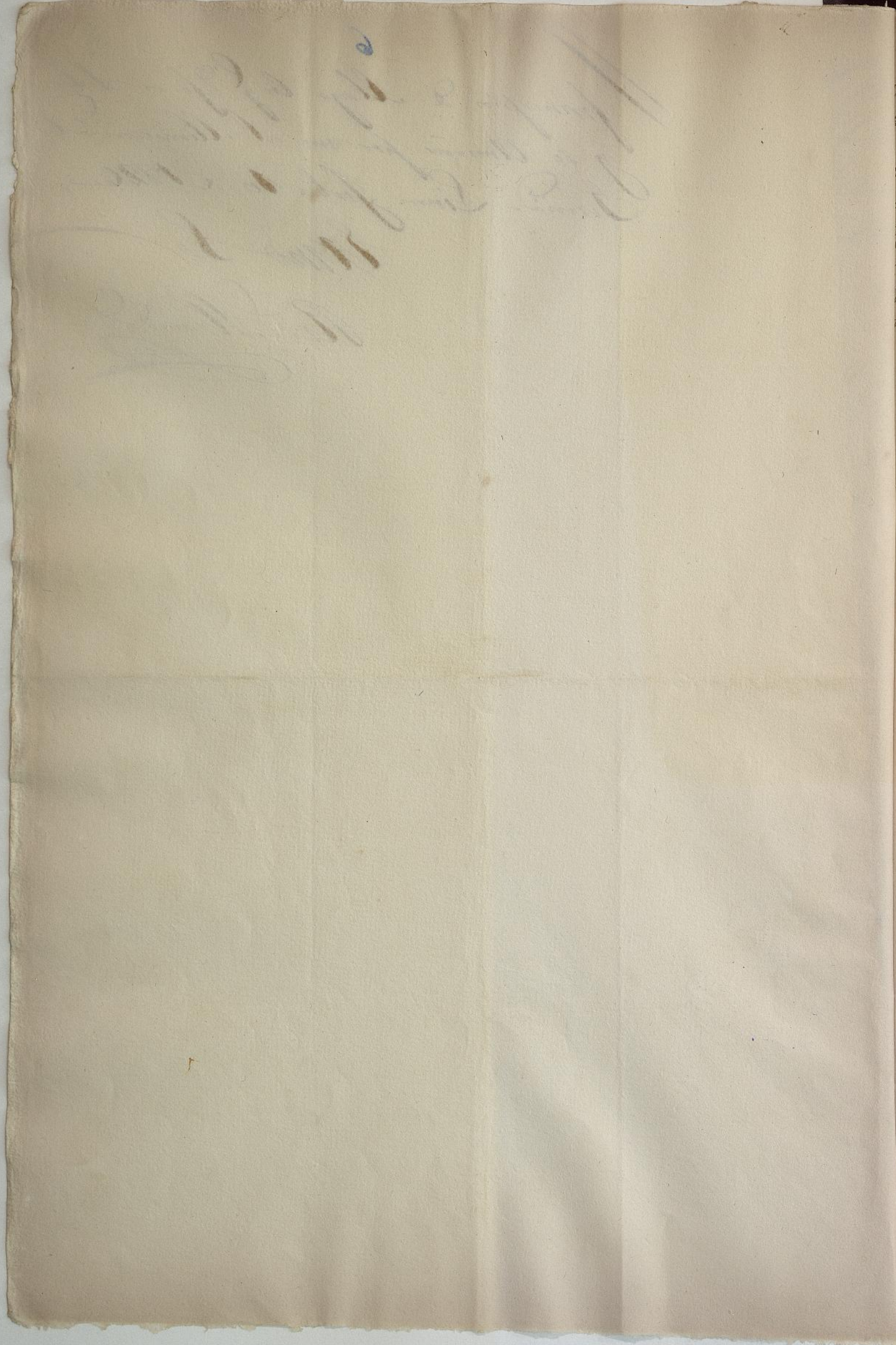
Al Sr. Secretario de Guerra y Marina Sr. D. ...

19 Representante, el Año 1767 en la  
de Huelga del Rey o Ganadero a sabido  
bien en la Expedición Libertadora y Am  
el Año veinte, en el mes de Nov. de 1767  
Ocurrió uno pongo al Rey en su misma  
y a desempeñar las funciones de un tercer  
Ayud. hasta Feb. del Año siguiente en  
fue promovido a Cap. de la misma Armada  
y segundo Ayud. del Rey. El 15 de Mayo  
del Año veinte tres Opusculo Agrado a San  
tor y el cinco de Feb. del veinte Cuatro  
fue prisionero como uno de los Ofi. de la  
vicio de fallar insurreccionada en el  
Isla, permaneciendo en la Isla de San Juan  
ta el 26 de Dic. del mismo año.  
Obtuvo su libertad posterior. fue incorporado  
al servicio de la Armada por despacho de 17 de  
Lib. libertad en diez y nueve de Sep.  
del Año pasado, y promovido a la  
escribiduría de su grado por Comisario  
del mismo Armada por en 1768 de Feb. de  
Arenal. Desde que por la gloriosa jornada  
de Ayacucho recuperó su libertad ha  
ejercido el servicio de un Ayud. hasta

6 5  
Principios de Mayo en q<sup>do</sup> se  
y se Anuncio por mi al Ministerio de  
Gobern. Lima Julio 10 de 1826

Vmo Sr

Rd. Mariano de



do seme form los asuntos de:  
 el mes de Sep. del año 20 hta  
 5 de Feb. de 1824 p. la Ferore  
 gen. y desde entonces por  
 comin. del Exto hasta el 6  
 Julio corr. y se me mani.  
 pagar los alcances, q result.  
 como unico recurso a q se  
 reducidos—

Exmo Señor.

Sargento Mayor de Fab. D. Francisco Bon  
 fa Mayor ante V.E. en debida forma representem.  
 exponi. q siendo uno de los Oficiales del Exto q el  
 año veinte expedición al Sen de Chile, y habi.  
 eno concurrido a todas las campañas q se hie.  
 hasta el año veinte, y quatro; he prestado desde enton.  
 ces mis servicios a esta Republica sin ning. in.  
 terrupcion has. el 5 de Feb. de dho año veinte, y  
 quatro en q fui prision, y conducido desde el Callao  
 ala Isla de Esteben. Logrando mi libertad despues  
 alas gloriosas jornadas de Junin, y Ayacucho conti.  
 nue mis servicios a Ayud. del Gen. Alvarado  
 p. disposi. del Exmo J. Gran Mariscal de Ayacucho  
 Ant. Jose Sucre hasta q serando el J. Gen. Albar  
 do en su ult. comin. me presente a V.E, q dispuso  
 continuara percibiendo mi sueldo en el Estado  
 May. del Exto. Suspendo a este como lo demas  
 Oficiales sin destino activo p. sup. ord. de V.E.  
 de 6 del corr. y hallandome sin recurso p. labrar  
 en un lan donde no tengo relacion; no me  
 queda otro arbitrio, q el de ocurrir ala inte.  
 gidad de V.E. p. q se dirba ordenar seme for.  
 men mis asuntos desde el año veinte hasta el  
 dia, en q fui prision. por la Ferreteria general,  
 y desde entonces hasta el de la serai. de mi suel.  
 do p. la comin. del Exto; p. lo qual acompaño  
 en debida forma la certifi. del J. Gran  
 Mariscal D. Rudeindo Alvarado, y tres depa.  
 chos originales. Practicad. los asuntos se hade  
 fer. tamb. la benignidad de V.E. ordenar se  
 me paguen los alcances q result. con favor p.  
 con ellos ocurrir con indispensables nes.







rada, su libranza ha permanecido de su cofradante  
 hasta principio de Mayo ultimo, y asi una sup.<sup>ta</sup>  
 ordenada al interesado ordena a q. se le pague  
 sus apuros de todo ese tiempo divididos en tres  
 epocas, la primera desde 8. de Setiembre del año  
 de 1820 hasta 4. de febrero de 1824; la segunda  
 desde 8. de dho mes, hasta 26. de Diciembre del  
 mismo año, abonandosele media paga como a  
 pensiones, y la ultima desde ese dia hasta 30. de  
 Abril ultimo. La 1.<sup>a</sup> epoca corresponde a la Pen-  
 sion fiscal, y las dos ultimas a la Comisaria del  
 Exo, teniendo presente q. en la ultima epoca el  
 Art. 2.<sup>o</sup> de la Suprema Orden de 20. de Mayo  
 de este año, sin embargo de haberse como  
 sea de su Supremo Agente. Lima Julio 11. de  
 1826. —

Excmo. S. R.

Juan Salazar

Lima 3 Julio 11. de 1826.

Formense los apuros con arreglo a lo que expone el  
 Inspector fiscal. en su antecedente Informe

J. B. C. L.

Carraneda



Exmo Sr.

Reconocidos los libros y documentos de esta tesorería para formar el asunto q. V. E. se sirve ordenar en Sup. mo. Dto. de H. del con. de los Sueldos vencidos p. el Sarg. Mor. de Caball. D. Fran.º Donja Moyano, Roubra q. p. el tiempo q. sirvió la Intend. del Epto. D. Juan Greg. Lemus no hay la menor constancia en esta Oficina; cuya falta ha suplido el interesado con el documento q. se acompaña, p. el q. es acreedor a la 3.ª pte. del haber de Ten. de Caball. al Mr. p.ero de la dotacion de fluite, desde D. de Septiembre de 820. a fin de Julio de 821. p. en el q. sirvió en el Epto. entero del Reglam. del Perú, segun es constante; de cuyo tiempo para esta oficina a exponer lo q. s. r. e. este jefe consta. —

En Novre. de 822. salió a la I.ª campaña el Intend. en la clase de Capit. Ayud. del E. M. G. de la Division de los Andes a q. perteneció y Regenerado en Enero de 823: continuó su servicio en esta clase lta. el 5. de Febrero de 824. y fue prisionero en la sublevacion de los Carrillos de Callao. —

Consta satisfecho en dho. E. M. G. de los Andes lta. el mes de Febrero de 822: antes

9  
de salir a la Camp. en exores de dho año; y  
después del regreso, se ajustó particularm.  
toda la División de los haberes q. les cor-  
respondió desde 1.º de Octubre de 222. á fin  
de Setiembre de 223., cuyo alcance liquido se  
halló cargado en Deposito a favor de los Cuen-  
pas de dha División: de modo q. solo falta  
q. asuntar los meses de Mayo a Agosto de 222.  
y los últimos de Octubre, Noviembre, Diciembre, de 223.  
Enero y cinco días de Febrero de 224.

Como aunque se halló cargado en de-  
posito (según desamos expuesto) el haber li-  
quido de los Cuexpas de la Divie. de los Andes,  
ignoramos q. cantidades recibió este Nefe  
abuena cuenta de los 12<sup>os</sup> meses q. compre-  
hende el asuntam. p. tal, no podemos liqui-  
darle el alcance legitimo q. le corresponde a su  
favor, sucediendo lo mismo p. lo respectivo á  
los últimos meses del año de 223. y Enero  
de 224.: p. que aunque se formaron los asun-  
tos mensales como solo se dieron varios y  
cuerdas cantidades abuena cuenta, de los  
ignoramos las que han cabido al cenar.  
p. a los factos de sus alcances.

Presumido todo, solo puede justifi-  
car esta Oficina el haber de la 3.ª pte del  
tiempo q. sirvió al Respecto del Reglam. de  
Chile, conforme al docum. que presenta,  
el q. le corresponde en los meses de Mayo á fin  
de Julio de 222. y desde 5.º de Febrero de 224. q.  
fue hecho prisionero a 26. de Diciembre q. logo su  
libertad, quedándole en dho a salvo p. a es-  
claracer el que le corresponde, tanto en el



tiempo q. comprende el asuntam. <sup>to</sup> g<sup>ra</sup>  
como de los últimos meses del año de  
823, y hasta el día de su prision: todo  
lo que exponemos a V.E. p. q. con su  
Supremo y justificado arbitrio determi-  
ne como crea mas conveniente y de  
justicia. — Tesoreria Jral Julio 14<sup>to</sup>  
de 1826.

José María Lorenzo Bara<sup>o</sup>

Ma y Julio 15. de 1826.

Vuelva a los Administradores del Tesoro para que  
por el tiempo de q. tengan conocimiento formen los apuntes  
al Jefe q. representa, a quien queda a talro la derecha  
para hacer las justificaciones necesarias cerca de los que  
solicita con respecto a las demas epocas. —

Comandante

Exmo. Sr.

Por los documentos q. presenta el ven-  
diente Sargento <sup>e</sup> m<sup>or</sup>. D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> Bor-  
ja Moyano es acreedor a los 3.<sup>as</sup> por-  
tes del habera de Teniente de Caba-  
leria segun el Reglamento de Chi-  
le, desde 8. de Septiembre a 820. apun-



de Julio de 821. pues en Agosto siguientes emperaron a disfrutar todos los Cueros del ejército el haber del Reglamento del Perú.

Reconocidos los asientos y Documentos de esta Tesorería Tral. p.<sup>a</sup> la justificación de sus haberes vencidos remonta a crechador a los dos meses de Agosto y Septiembre del año de 1822. cuyos haberes se hallan cargados en depósito a favor de los Jefes y Oficiales del E. M. L. de Ejército en que estubo sirviendo Tho. tiempo.

Desde 1.<sup>o</sup> de Octubre siguientes de 822. a fin de Septiembre de 823. esta ajustada la División de los Andes y en E. M. en que esta comprendido como Capitán de Caballería Ayudante 2.<sup>o</sup>

Los meses restantes de octubre de 823. a 4. de Febrero de 824. no constan en todos en Libros los haberes, pues aun que se formaron los ajustes respectivos, solo se dieron a buena cuenta de sus importes crecidas cantidades.

Como se ignora la distribución hecha p.<sup>a</sup> los habilitados respectivos, tanto en los dos meses de Agosto y Septiembre de 822. como desde Octubre siguiente a fin de Septiembre de 823. y últimos meses no ajustados, ya hemos expuesto no poderse justificar el legítimo alcance de



queda a su favor  $\$^{20}$  lo q<sup>o</sup> hechas estas  
adventencias se para admostrar el tiempo  
que resulta justificado.

Ha de haber desde 8 de Sep-  
tiembre de 820 a fin de Julio de  
824. tiempo q<sup>o</sup> acredita solo-  
recibio las dos terceras par-  
tes dem haber como Ten<sup>te</sup> de Ca-  
ball<sup>o</sup> al respecto de 40.  $\$^{8}$  del  
Reglamento de Chile. \_\_\_\_\_

143. 1. --

Desde el 5. de Febrero de 824.  
a 26. de Dic<sup>o</sup> del mismo q<sup>o</sup> estubo-  
prisionero y al respecto de la mi-  
dad del haber o Cap<sup>o</sup> de Caball<sup>o</sup>  
que era en ese tiempo. \_\_\_\_\_

483. -- --

Desuentos. \_\_\_\_\_

626. 1. --

Eno<sup>o</sup> a 23  $\$^{20}$  } \_\_\_\_\_

Monte pío ad. del líquido } \_\_\_\_\_

35. 1. --

59. 1. --

Por 108.  $\$^{20}$  se una paga inte-  
gra que recibio en esta Fer<sup>o</sup> Te-  
nral inclusa la gratif<sup>o</sup> a 18.  $\$^{20}$   
q<sup>o</sup> disputaba como Ayudante 2<sup>o</sup> en  
27. a Enero a 1824 a fin<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

108. --

Nota

Líquido Alcance. \_\_\_\_\_

483. -- --

Por los tiempos expresados le queda su D<sup>o</sup> a salvo a este D<sup>o</sup>fe al haber  
quele resulta luego que eclaresca las cantidades q<sup>o</sup> haya recibio a buena eta-  
de los habilitados respectivos y Comand<sup>te</sup> a la Division o los Jndes a que pertenecan.  
Resorenia Tral. Julio 17. a 1826. =

José Ruiz Lorenzo Barrof

Exmo Sr

Consegueme al Sup.<sup>mo</sup> Dcto. de S. del Consueño  
 ha formado la Comisaria el apunte que corresponde al Sang.<sup>to</sup>  
 Mapa de Caballeria D. Juan Co. Borja Moyano, teniendo à vista  
 ta el dictamen del Sr. Inspector Jral. producido en la misma Jta.  
 y comprendiendo dho. apunte el tiempo de diez y seis meses cinco  
 co dias, corridos desde 26. de Diciembre de 1826. hasta fin de Abril  
 de 1826., aboama en ellos à la Hacienda Nacional la Cantidad de  
 Setecientos Noventa y un pesos un cuartillo y 5/8 Comisaria Ge-  
 neral de Guerra del Ejército del Perú en Lima y Julio 20. de  
 1826.



P. Romero




11  
1803

*[Faint, illegible handwriting]*

L  
A  
de  
8



A Sargento Mayor de Caballeria  
D. Juan. Lopez. Moreno.

Comisaria Jnal. de Guerra  
del Ejercito del Peru

Asuntam.

De 16. meses 5. dias de sus haberes veneci-  
dos desde 26. de Diciembre de 1824. hasta fin  
de Abril de 1826. q. ha servido de Ayud. <sup>de</sup>  
de Campo del Illmo. Sor. Juan Manuel D.  
Budecimo Alvarado.

Asuntam. de 16. meses 5. dias

Deposito

Y se en  
p. 5 p. 5 p. 5

El expresado Jefe ha de traer  
por 13. meses 6. dias del sueldo a 20. p. como Cap.  
vafado Mome e Inv. vencidos desde 26. de  
Dic. de 1824. hasta 2. de Febro. exclusive de  
1826. q. fue ascendido 1420. 5. "

Por 2. meses 27. dias del sueldo a 135. p. va-  
fado Mome e Inv. y vencid. hasta fin mill.  
de 1826. q. se le ajusta, como Sarg. Mayor 377. 10. "

Por la qualificac. a q. tiene de. como Ayud. de  
Campo en los 16. meses 5. dias q. ha servido  
alas ordenes del Illmo. Sor. Juan Manuel D. Bude-  
cimo Alvarado segun su informe del dia 10.  
del presente mes. y a razon de 9. p. en cada  
uno conf. a declaratoria de S. E. de S. comunica-  
da en Jo. de Mayo. del Año q. rige 1145. 10. "  
1.643. 5. "



Descuentos

De 852. p. 1/2. y 3/4. i. q. en todo el tpo. de su afuerza ha serv.  
segun los gozes del Ejercito 852. 10. 3/4.  
Me. 791. 10. 1/4.



Atornada

*Hacienda Nacional la Cantidad de Setecientos Noventa  
y un pesos en cuartillo de Comisaria Jral. de Guerra del Perú en  
Lima y Julio 20. de 1826*

*P. Romero*

Exmo. Señor.

El Sarg.<sup>to</sup> Mayor q. suscribe ante V.E. con el debido respeto expone, q. siendo uno de los oficiales del Ex<sup>to</sup> Ex<sup>to</sup> Arzobis, y temiendo q. acreditar los sueldos, y buenas cuenton, q. he percibido desde el mes de Julio del año veinte, y uno hasta En.<sup>o</sup> veinte, y quatro, en q. hize mis servicios en clase de Ayudante Leg.<sup>o</sup> del Estado Mayor Gen.<sup>l</sup> de aquel Ex<sup>to</sup> Ex<sup>to</sup>, combiene con derecho de la justificacion de V.E. se sirba ordenar q. el Sr. Gran Mariscal D. Prudencio Albarado, q. en aquellos años desempeñaba prim<sup>o</sup> el Empleo de Refe en el Ex<sup>to</sup> Ex<sup>to</sup> Gen.<sup>l</sup>, y despues el de Refe en el Ex<sup>to</sup> Ex<sup>to</sup> sobre los sueldos, y buenas cuenton q. puse percibir en el curso de los meses siguientes: desde todo Agosto del año veinte, y uno hasta Marzo inclusive del veinte, y tres; y en los seis meses corridos desde Julio del año veinte, y tres hasta Diciembre inclusive, en q. asistido presté mis servicios en el Ex<sup>to</sup> Ex<sup>to</sup> del mando del Ex<sup>to</sup> Ex<sup>to</sup> Gran Mariscal Suere en la campaña sob<sup>re</sup> la Trov. de Arequipa. Igual m.<sup>te</sup> se ha de servir la integridad de V.E. mand. q. el Ex<sup>to</sup> Ex<sup>to</sup> Gen.<sup>l</sup> D. Mirilo Corrales informe tamb.<sup>en</sup> sobre los sueldos, y buenas cuent. q. recibí en los meses corridos desde Abril del año veinte, y tres hasta Junio del mismo, y en el mes de En.<sup>o</sup> de ochosientos veinte, y quatro, he percibido q. dho. Señor sirbio el Empleo de Refe en el Ex<sup>to</sup> Ex<sup>to</sup> Gen.<sup>l</sup>, y q. q. todo se me devuelva p<sup>or</sup> los usos de combeng.<sup>o</sup> al efecto.

Como lo pide  
 estando mano el  
 Segundo  
 S. R. E. L.

Caranday



A V. E. pido, y suplico provea, y mande como hebo pedido por Ser Justicia suyo. no

proceder en malicia, y p. ello &c.

Yo Amo Señor

Francisco de Paula Moyano

Exmo. Sr.

habe dese tiene mi permiso

Exmo. Sr.

Pedro Juanes

Yo Amo Sr.

El Est. fue integrado satisfactoriamente  
en San Pedro de Bamba Agosto de 1810  
siendo en el presente solo en San Pedro  
terceras partes de su haber liquido, y  
con los restantes meses hasta el de Mayo  
del siguiente Año no permito sino en  
frecuencia barones en un año fuese  
no cubran el haber antiguo de un mes  
como puede observarse por los documentos  
presentados por el Sr. Vicente Milla de la  
Aoca. y en el que fue el Est. y en el  
tiempo actual, expedición a Intermundo  
por la q. respecta a los Cons.  
de San Pedro de Bamba Año, hasta de  
en q. negociamos en la Casa de Arqueología,  
y Constante Seguridad no haber sido  
asistido mas q. con el Sueldo de un



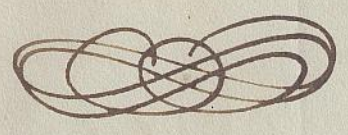
Mesa y para disposicion de S. S. el Sr. Don  
 Manuel de Ayarce se libro al Sr.  
 en la misma Ciudad de Arequipa  
 Lima Julio 21 de 1826

Exmo. Sr.

A. Aranda

Exmo. Sr.

Me cuenta q. en los meses Ab. Mayo  
 y Junio de 823. la Div. de los Anteb  
 no fue pagada sino p. p. p. p. p. p. p. p. p.  
 vales cuental de los quales el Gefe q.  
 representa debe haber recibidos alq.  
 cantidades de las q. no hayo cuental  
 y en el mes de Ene. de 824 tengo  
 seguridad q. no ha recibidos nada  
 lo q. tengo q. informar. Lima  
 Julio 22 de 1826.



Exmo. Sr.

Excmo. Sr.



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwriting, possibly a signature or name]*

*[Large block of faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint handwriting, possibly a signature or name]*

*[Faint handwriting, possibly a signature or name]*

*[Faint, decorative flourish or signature]*



Exmo Señor

El Sargento Mayor o Sub. D. Francisco Borja

Mojano con el debido respeto a V. E. hago presente: q<sup>e</sup> seg<sup>o</sup> Napareire de los informes de los S. el Gran Mariscal D. Rudeindo Albarad, y el Coron. Mayor D. Cirilo Correa desde el mes de Agy. del año veinte y dos, hasta Marzo del año veinte y tres, solo percibi muy pocas buenas cuentas: Yo bajo mi palabra en honor aseguro a V. E. q<sup>e</sup> solo he recibido catorce p<sup>o</sup> en Arica, veinte y seis en Lima, y ciento veinte y cinco p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> entre partidas en los meses de Ab<sup>o</sup>, Mayo, y Junio me entrego el Comisario D. Alejo Junco; igualm<sup>te</sup> el sueldo en un mes q<sup>e</sup> teme mando abunar en esta luego q<sup>e</sup> arribamos de la campaña a Ataqueña.

El S. Gran Mariscal Albarad afirma exp<sup>o</sup> sitibo, q<sup>e</sup> desde Julio hasta Dic<sup>o</sup> comba incluye solo recibí un mes de sueldo; por consiguiente porere indudable mi derecho al t<sup>o</sup>mpo q<sup>e</sup> teme quedo restando. El S. Correa tamb<sup>o</sup> afirma q<sup>e</sup> no fue pagada la Divicion, a q<sup>e</sup> pertenece el mes de En<sup>o</sup> del año veinte y quatro, todo en sus informes q<sup>e</sup> con la debida solemnidad presento esperando q<sup>e</sup> en su virtud se sirba la integridad a V. E. ordenar se formen mis ajustes con arreglo a ellos, y mi exposi<sup>o</sup> q<sup>e</sup> respeto bajo mi palabra en honor otro tener percibir un mes cantidad. q<sup>e</sup> los q<sup>e</sup> indico: al efecto

A V. E. pido, y suplico se sirba proveer, y man

Coma y otros P. de 1826.  
Agregandose los  
sucesos de esta gran al t<sup>o</sup>mpo.  
a  
hab.

Carretera de



21

don como Vobos pedida & sexa gracia con  
junt.<sup>a</sup> de Veribire, y p.<sup>o</sup> ello &

Exmo Señor.

Francisco José Moyano



Exmo Sr.

Don Jefe tiene mi permiso

Exmo Sr.

Pedro Ferrero



Exmo Sr.

Segun los informes del Sr. Gran Almirante  
D. Prudencio Alvarado, y del G<sup>ral.</sup> D. Cirilo  
Coma que por este nom.<sup>o</sup> te ha presentado este  
Jefe es acreedor a un alcance desde 1.<sup>o</sup> de  
Julio de 1823, hasta 5.<sup>o</sup> de Febrero de 1824,  
en que estuvo empleado en servicio activo,  
y solo percibio una paga íntegra; y en  
concepto de esta sup. debe agregar  
se al apuntam.<sup>to</sup> que se le ha formado p.  
la Secretaría g<sup>ral.</sup> lo que alcance por esta  
epoca; y por lo que respecta al tiempo de  
de Agosto del año 23, hasta fin de Julio





de 23, no expresando positivamente. Los men-  
 cionados Generales las Buenas Cuentas q.  
 percibio, es propio de V.E. acceder, o no a lo  
 que expone el interesado bajo su palabra  
 de honor. Lima Agosto 2, a 1826 -  
 Como. V.

From Salasua

Lima ag. 9 / 1826

Delante de los asuntos por la real. hta. 5. febrero  
 1824; Recurrandose dar provid. con respecto a la época anterior, p.  
 cuando el Recurrente acredite las buenas cuentas que percibio.

Carretera



Mustamiento que formó una Terceña real. al Sarg. mor.  
 de Caballeria D. Fran. Borja Moyano de D. N. en Julio de  
 1823. hta 4 febrero inclusive de 1824. Como Capitan de la mis-  
 misma arma que era entonces, y D. Agud. del E. M. G. en  
 virtud del precedente sup. de D. N. de 9. del corriente.

He de haber en los siete meses

cuatro dias corridos desde 1.º de Julio de  
823. hasta 4. de febrero inclusive de  
824. al respectu en los 90. p. en su goce co-  
mo Capitan de Cab. 642.

Al mismo por la gratificacion de 18. p. men-  
sales en los seis meses desde Julio á fin  
de Diciembre de 823. en que estuvo en D. de Depen-  
dencia del R. N. y el Exto. y los Ardes. 108. 4  
Desueros.

Invalidez á D. de 3. p. he. el haber de los  
642. p. de Capitan 18. 3/4.  
El once pio aid. del Sig. de Sna. Caudidad. 17. 7/4. } 36. 3.

Liquido alc. . . N 713. 5.

Advent.

Como el Jefe á quien se liquida debe hallarse compren-  
dido en el Apunte final. que se formo esta Oficina á  
fin de setiembre de 823. ala Division de los Ardes don-  
de pertenecia: creemos conb. que en el cop. de  
Contad. M. donde existen los Documentos de  
esta liquidacion, p. q. se haga la debida anotacion  
en dho. Apunte. Ferreteria final. al Estado. Lima  
Agosto 10. de 1826.

José Benítez Lorenzo Berro

Lima y Agosto 12. de 1826.

Para la Contaduria mayor y para los fines q. indican los Ardes  
del Fisco publico; y dho. Virrey á la Junta de liquidacion

Carancada

[Signature]

[Signature]

Mora

echa las anotaciones q. se ordena en el Sup. Decreto que  
abstiene. Contaduría gen. Agosto 14/26-

Domingo de la  
Carranza

*[Decorative flourish]*

Vina Agosto 14: de 1826

Vina al J. Fiscal

*[Decorative flourish]*

Hoy  
o. i.

*[Decorative flourish]*

S. S.

to gr

J. Fiscal en este Exp. del Sarg. ma. de Ja-  
valleria, D. Fran. de Borja Magana Dic:  
no no encuentra embarazo, ni q. se  
ceda ni liquida la cantidad q. resulta  
en el asunto formado p. la Adm. del Fe-  
soro. Vina y otg. 16 de 1826

Ameraga

*[Decorative flourish]*

*[Large decorative flourish]*  
Vina



ma Agosto 18. de 1826.

S. S.

Presidente  
Larrimán  
Ayala  
Muelle  
Sologuren  
Alvaroz

Visto con lo expuesto por el Sr. Fiscal, se declara acreedor al Estado al Sr. D. Juan. Borja Itoyano en la cantidad de mil, novecientos ochenta y siete pesos, cinco y cuartillo r. que alcanza por sus sueldos y sueldos hasta fin de Abril del presente año, según los comprobamientos practicados por la Comisaria jral. al Ejército, y Administración jral. al Tesoro, con tal a q. cuando se verifique su pago tengan conocimiento ambas oficinas. Debe darse el Exped. como está acordado.

*[Decorative flourish]*

Se tomó razón y rubricó

*[Decorative flourish]*

Alvaroz  
n. 1.  
*[Decorative flourish]*



*[Large decorative flourish]*



*[Faint, illegible handwritten text in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

